



RESOLUCIÓN N° 003-2024/CEDL-CMVDL

Lima, 19 de setiembre 2024

VISTO:

El desarrollo del Proceso Electoral, para la elección de los miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú y el desarrollo del proceso Electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/07/2024 y con fecha de recibido el 02/08/2024 el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2° Del Reglamento de Elecciones y mediante la Resolución N° 15-2024-CN-CMVP designó a los M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida con CMVP 3967 (Presidente), MV. Rosalina Luz Arroyo León con CMVP 6616 (Secretaria), MV. David Paulino Cubas Huamán con CMVP 3535 (Vocal), MV. Anthony David Silva Cortez con CMVP 10091 (Vocal), MV. Verónica Guiliana Carrasco Asin con CMVP 10052 (Vocal), como los cinco miembros integrantes del Comité Electoral, comisión a cargo de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Que, con fecha 22/07/2024 el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3° Del Reglamento de Elecciones, designó a los suscritos como los tres miembros integrantes del Comité Electoral, comisión a cargo de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental de Lima.

Que, a la suscripción de la presente, el Comité Electoral Nacional a comunicado a los Comités Electorales Departamentales que, **la Votación válida total Nacional esta compuesta por 13,517 (Trece mil quinientos diecisiete) Médicos Veterinarios**, de los cuales solo 7,342 (Siete mil trescientos cuarenta y dos) se encuentran habilitados para ejercer su voto.

Que, del comunicado antes descrito se desprende también que El Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, tiene un total de 5,811 (Cinco mil ochocientos once) Médicos Veterinarios Agremiados; lo que nos permite asegurar que solo **nuestra Sede representa más de la tercera parte de la votación valida total nacional.**

Específicamente, los 5,811 (Cinco mil ochocientos once) Médicos Veterinarios Agremiados en el Colegio Departamental de Lima representan el 42.9% (cuarenta y dos puntos nueve por ciento) de la votación valida total nacional.

Que, desde el inicio de nuestras funciones como miembros del Comité Electoral Departamental de Lima, hemos sido respetuosos de las actuaciones y pronunciamientos emitidos por el Comité Electoral Nacional; sin embargo,



percibimos que la forma en la que se está desarrollando el presente proceso Electoral tanto a nivel Nacional como Departamental, no es la adecuada.

A continuación detallamos algunas de ellas.

- El 05/09/2024; presentamos una Carta al Comité Electoral Nacional a fin de aclarar algunas dudas que manteníamos al respecto del presente proceso electoral; en la cual también solicitamos nos concedan una cita para absolver nuestras dudas y coordinar nuestras actuaciones. Sin embargo, hasta la fecha no hemos obtenido respuesta.
- El 07/09/2024: notificamos al Comité Electoral Nacional con la Resolución N° 01-2024/CEDL-CMVDL; en la cual evidenciamos que el M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht con CMVP 5216 y M.V. Luis Alberto Garibay Carhuamaca con CMVP 10423, no cumplían con los requisitos requeridos para ser candidato a miembro del consejo Departamental y mucho menos candidato a miembro del consejo Nacional; situación que El Comité Electoral no había identificado y nos hace cuestionar su imparcialidad en este proceso.
- El 10/09/2024 enviamos un correo electrónico al Comité Electoral Nacional, a fin de poder coordinar de manera directa el desarrollo de este proceso, sin embargo, hasta la fecha no hemos obtenido respuesta.
- Hemos realizado múltiples llamadas al Presidente del Comité Electoral Nacional sin obtener un tiempo para disipar dudas al respecto del presente proceso y el Contexto Mediático en él se está llevando a cabo.
- El Comité Electoral Nacional, llevo a cabo una Asamblea con todos los demás miembros de los Comités electorales Departamentales el día 16/09/2024; sin convocarnos y/o requerir nuestra participación en la misma. Reunión de la cual tomamos conocimiento un día después de su realización, por una conversación sostenida con un miembro del Comité Electoral de otra Sede.
- Tras realizar la consulta correspondiente, nos enteramos que la convocatoria a la Asamblea antes mencionada, se realizó mediante un grupo de WhatsApp al cual no pertenecíamos y nos han incorporado recién el 12/09/2024.
- El 02 de Setiembre del 2024, El Comité Electoral Departamental de Puno, ha resuelto No Admitir el proceso Electoral convocado el 04 de agosto del 2024 y la misma que notificado; sin embargo hasta la fecha el Comité Electoral Nacional no ha compartido esta información dentro de Grupo que esta conformado por los Miembros de los comités Electorales a nivel nacional y mucho menos ha emitido un pronunciamiento al respecto.
- Se han emitido comunicados que tienen serias faltas de orden cronológico, las que a su vez nos quita la posibilidad de entenderlos a cabalidad y compartir dicha información con nuestro electores; como por



ejemplo la Carta Circular N° 002-CEN-2024, de fecha **“Lima, 01 de agosto de julio del 2024”** en el cual señalan que el domingo 04 de agosto se realizaron publicaciones correspondientes a la convocatoria de elecciones, haciendo referencia al cuatro de agosto como “el día de ayer” – texto que resulta a todas luces incongruente y nos hace cuestionar la seriedad con la que se están llevando estos procesos.

- También hemos sido testigos de que a la fecha el Comité electoral Nacional no ha Celebrado ni una sola sesión de forma presencial, actuando en contra de lo que establece nuestro Reglamento de Sesiones el cual es aplicable para todos los órganos del Colegio Médico Veterinario entre ellos las comisiones como la mencionada.

Que, en paralelo a todo lo antes descrito este Comité Electoral ha sido Notificado con fecha 26/08/2024 con la Resolución N° 16-2024-CN-CMVP, de fecha 14/08/2024, la misma que ha sido expedida por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario Del Perú, en la cual suscribe el M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo como Decano (i), quien respaldado por otros 5 miembros del Consejo Nacional elegido democráticamente en las elecciones del 16/10/2022 asegura haber asumido el cargo tras concederle una Licencia al M.V. Henry Walter Hernandez Isla con CMVP 2038, en virtud de lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de Procesos Disciplinarios.

Que, por su parte el M.V. Henry Walter Hernandez Isla no reconoce las sanciones impuestas hasta el momento por el Consejo Departamental de Lima y mucho menos la Licencia que indican haberle concedido los otros 6 miembros del Consejo Nacional; sin embargo contando con el Apoyo de un miembro de su Consejo Primigenio (Secretaria – M.V. Rosalina Luz Arroyo León - quien actualmente ostenta también el cargo de Secretaria dentro del Comité Electoral Nacional) siguen emitiendo correspondencia en representación del Colegio Médico Veterinario del Perú, sin siquiera la posibilidad poder celebrar una Sesión con “los demás miembros del Consejo Nacional” entiéndanse por ellos los MV. Fernando Ismael Adriano Chilquillo, MV. Máximo Gilberto Piana Ramirez, MV. Sonia Estela Mar Espino, MV. Adolfo Regulo Villarreal Magan, MV. Victor Hernan Bazan Rodriguez, y MV Daniel Marco Paredes Lopez, ya que todos los mencionados pertenecen a la otra facción que consideran efectivo el mandato del M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo como Decano del Consejo Nacional.

Que, la M.V. Rosalina Luz Arroyo León con CMVP 6616, secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, quien a su vez en virtud de nuestras normas ejerce el cargo de secretaria del Comité Electoral Nacional también ha sido sancionada por la Comisión de Procesos Disciplinarios del Consejo Departamental de Lima y no obstante continua en el cargo que debería haber dejado en virtud de lo establecido en el art. 5° del Reglamento de proceso Disciplinarios.



Que, nuestro despacho no está facultado para acreditar, convalidar y/o respaldar las actuaciones de ninguna de estas dos facciones que han generado en gran parte de nuestros Colegiados y en otros Colegios Departamentales la incertidumbre de quien es la Autoridad a quien se le debe hacer caso en este momento.

Que, pasar por estas situaciones, justo ahora en temporada electoral, no permite a los agremiados tener un panorama claro de la Situación Institucional de nuestro Colegio y como "Comisión a cargo de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental de Lima" consideramos que el presente proceso Electoral debe ser declarado Nulo desde este momento a fin de no continuar con esta secuencia de decisiones forzadas que vienen generando desorden y confusiones entre nuestros colegiados.

Que, uno de los efectos que traído consigo esta "pluralidad de representantes" es también el hecho de que a la fecha los fondos económicos del Colegio de Médicos Veterinarios Del Perú se han visto bloqueados, lo que a su vez hace cuestionar el origen de los fondos con los cuales se están desarrollando las actividades electorales a nivel del Consejo Nacional.

Que, hemos tomado conocimiento también de que el Comité Electoral Nacional, habría solicitado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el uso de sus instalaciones para la Celebración de los comicios electorales que presiden, solicitud que habría sido rechazada por el Criterio de dicha Institución.

Que, adicionalmente a ello, mediante la Resolución N° 01-2024/CEDL-CMVDL emitida con fecha 07/09/2024 por nuestro despacho se ha declarado DESIERTA la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima para el periodo 2024-2026, acto que se ha motivado y notificado oportunamente.

Que, con el ánimo de procurar el bienestar de nuestra institución, nuestro despacho ha actuado en todo momento de forma Imparcial, sin embargo, considerando todos los argumentos antes expuestos el Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, por acuerdo de su Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2024,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR LA NULIDAD del proceso electoral que se ha llevado a cabo hasta el momento por el Comité Electoral Departamental de Lima.

Segunda.- COMUNICAR con la presente Resolución al Consejo Departamental de Lima y al Comité Electoral Nacional, para que este último en virtud al tenor literal "b" del artículo 65 del Reglamento de Elecciones y



considerando que nuestra sede representa por si sola, más del tercio de la votación valida total Nacional; declare la nulidad del Proceso Electoral que hasta el momento viene desarrollando.

Tercero.- INVOCAR a todos los involucrados a respetar el Reglamento de Procesos Electorales y la presente Resolución al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y a los personeros de cada lista.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MV. ROGER CARBAJAL ALMERCO
Presidente CED



MV. HECTOR ENRIQUE LAVADO MUÑOZ
Secretario CED



MV. LUIS EDSON PABON MAYORGA
Vocal CED